

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V  
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.987

Miércoles 30 de Octubre de 2024

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2564555

EXTRACTO

GIOVANNI ANTONIO PIRAINO AVELLO, abogado, Notario Público Suplente de la Titular de la Décima Notaría de Santiago, Valeria Ronchera Flores, con oficio en calle Agustinas N° 1287, CERTIFICO: Por escritura pública de fecha 15 de octubre de 2024, repertorio 10.565-2024, ante mí: CHRISTIAN EUGENIO MORIS TORRES y RICARDO ESTEBAN MIZRAJI ÁGUILA, constituyeron una sociedad por acciones, de cuyos estatutos extracto lo siguiente: Nombre: "ALTER REALITAS SpA". Duración: Indefinida. Domicilio: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en otros puntos del país o en el extranjero. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto, la explotación tanto en Chile como en el extranjero, por cuenta propia o ajena, asociada o no a terceros, de las siguientes actividades: a) El desarrollo, diseño, implementación y comercialización de software y soluciones tecnológicas especializadas en el ámbito de la salud; b) La creación y mantenimiento de aplicaciones de software dirigidas a la formación y entrenamiento, con enfoque en la integración de tecnologías avanzadas; c) La investigación, desarrollo y provisión de soluciones de realidad extendida (realidad virtual, realidad mixta y realidad aumentada); d) Implementación de sistemas de inteligencia artificial para mejorar la precisión, eficiencia y eficacia de las herramientas de entrenamiento clínico y diagnósticas; e) Desarrollo y gestión de simuladores clínicos avanzados que permiten la práctica y evaluación de habilidades clínicas en entornos virtuales controlados; f) Establecimiento de acuerdos de colaboración con instituciones educativas y establecimientos de salud para el desarrollo y la integración de tecnologías innovadoras; g) Provisión de servicios relacionados con la implementación de modalidades tecnológicas que faciliten la transición y adaptación de soluciones digitales en el ámbito clínico y educativo; h) La obtención, gestión y concesión de licencias de software, así como la prestación de servicios de arriendo y leasing de tecnología; i) Adquisición, venta y distribución de equipos, software y otras tecnologías pertinentes a las actividades mencionadas, así como la prestación de servicios de soporte y mantenimiento relacionados; j) Ofrecimiento de servicios de consultoría en tecnología, desarrollos de software a la medida, y en general realizar toda otra actividad o negocio lícito relacionado con el giro principal de la Sociedad, que derive de él, lo complemente o sea una consecuencia del mismo, y que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o el desarrollo de su giro. Capital: El capital de la Sociedad será la suma de \$19.200.800 dividido en 20.000 acciones de las cuales 19.200 serán de serie ordinaria, nominativas, de igual valor y sin valor nominal, equivalentes a \$19.200.000, las cuales contarán con plenos derechos, y 800 acciones serán de serie ESOP, equivalentes a \$800, las cuales contarán sólo con derechos económicos. El capital social se suscribe y paga de la siguiente forma: /A/ CHRISTIAN MORIS suscribe la cantidad de 5.000 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor y sin valor nominal, equivalentes a \$5.000.000, las que deberán ser pagadas y enteradas a la caja social en dinero en efectivo en un plazo máximo de 3 meses computados desde la fecha de constitución de la sociedad; /B/ RICARDO MIZRAJI suscribe la cantidad de 5.000 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor y sin valor nominal, equivalentes a \$5.000.000, las que deberán ser pagadas y enteradas a la caja social en dinero en efectivo en un plazo máximo de 3 meses computados desde la fecha de constitución de la sociedad; /C/ 9.200 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor y sin valor nominal, equivalentes a \$9.200.000 quedarán pendientes de suscripción y pagos las cuales en cualquier caso deberán ser suscritas y pagadas en un plazo máximo de 36 meses computados desde la fecha de constitución de la sociedad; /D/ 800 acciones serie ESOP, equivalentes a \$800, quedarán pendientes de suscripción y pago, las cuales en cualquier caso deberán ser suscritas y pagadas en un plazo máximo de 36 meses computados desde la fecha de constitución de la sociedad. Demás estipulaciones en la escritura extractada. Santiago, 16 de octubre de 2024.

CVE 2564555

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl